



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8322/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 273/19

Señor Ministro de Seguridad:

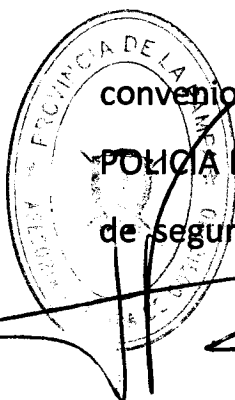
Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor, a fin de formular el análisis estrictamente jurídico del Proyecto de Contrato Interadministrativo a suscribirse entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, obrante a fs. 3/13 del expediente de marras.

Antes de comenzar con en el análisis del Convenio, cabe señalar que la Adenda agregada a fs. 14/15 no incumbe al presente expediente, ya que corresponde al Contrato Interadministrativo suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Dirección Nacional de Vialidad el día 21 de diciembre del año 2018, el cual tramita mediante Expediente N° 18124/18, conforme lo informado por el Señor Ministro a fs. 29.

Por lo tanto, la presente intervención se circunscribirá al examen del Proyecto de Contrato Interadministrativo del encabezado.

Primeramente, cabe señalar que el contrato referido cuenta con quince (15) disposiciones y dos Anexos que contienen las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", y la "DOCUMENTACION DE LOS FIRMANTES".

Comenzando con el análisis propuesto, el convenio tiene por objeto que "... "EL MINISTERIO" por intermedio de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA -EL ADJUDICATARIO- preste servicios de seguridad bajo el denominado "Servicio de Policía Adicional", para los





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8322/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° **273/19**

puestos de control de pesos y dimensiones sitios en Ruta Nacional N° 35 Progresiva 504.87, 250.35 y 125.08, Ruta Nacional N° 152 Progresiva 31.2, Ruta Nacional N° 143 Progresiva 268.45, Campamento Zona Centro y Campamento Bajo Guiliani (Cláusula Primera).

En cuanto a la duración del Convenio, prevé una duración hasta el 30 de noviembre del corriente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inc. d) apartado 8 del Decreto 1023/01. (Clausula Tercera)

En lo relativo al monto comprometido en el proceso, el mismo asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) (Clausula Cuarta).

Respecto del precio del servicio, se dispone que será establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial al momento de realizarse la contratación, correspondientes a las Categorías "A", "B", "C" y "D" de la NJF N° 1064/81 (Cláusula Quinta).

En lo atinente a la forma de pago, la DNV los efectuará dentro de los 30 días corridos desde la presentación de los comprobantes de realización del servicio y convenio de recepción definitiva mediante transferencia bancaria detallada en la Cláusula Séptima.

El mentado acuerdo establece también los pasos a seguir para el caso de que la DNV requiera la ejecución de trabajos no contemplados en el convenio (Clausula Octava)





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8322/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 273/19'

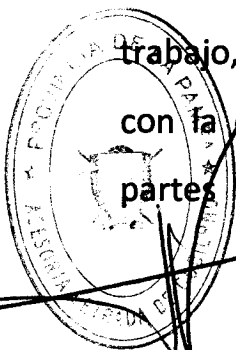
Por otro lado, se deja establecido que el incumplimiento del pago de los servicios da lugar a la suspensión de las prestaciones convenidas (Cláusula Decima).

Asimismo se estipula que el contrato podrá revocarse por razones de oportunidad, merito o conveniencia, cuestiones que no generarán derecho a indemnización en concepto de lucro cesante (Cláusula Decimo Segunda).

Respecto a la responsabilidad, el Convenio estipula en qué casos responde cada una de las partes y en cuales éstas se encuentran exentas. Aclarando que la DVN queda excluida de toda relación de dependencia con el personal destinado a prestar el servicio de seguridad y vigilancia, siendo el MINISTERIO el que deberá dar cumplimiento a todas las leyes laborales y estatuto vigente (Cláusula Décimo Tercera)

Finalmente, el Convenio regula lo referido a la representación, ley aplicable, domicilios, competencia y jurisdicción. (Clausula Décimo Cuarta y Quinta)

Por su parte, el Anexo I del Contrato Interadministrativo contempla las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", desarrollando minuciosamente las tareas del personal policial, los planes de trabajo, los que serán mensuales o semanales y serán entregados por la DVN con la debida antelación, finalmente se estipula la coordinación entre las partes para el desarrollo de los operativos móviles. De modo similar, se





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8322/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 273/19

regulan las tareas a desempeñar por el personal policial en los Campamentos de Zona Centro y del Bajo Giuliani.

El Anexo II refiere a la documentación de los firmantes del convenio en análisis.

Analizado el contenido del Convenio detallado, este Órgano Consultivo entiende que no existen observaciones legales que señalar y, por ende, el mismo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Señor Ministro de Seguridad, no obstante su ratificación por el Señor Gobernador y posterior aprobación de la Cámara de Diputados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 JUL 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa